

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, jueves 10 de Noviembre de 1892.

Número 262.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

NOVIEMBRE.

ESTE MES TIENE 30 DIAS.

Jueves 10.—San Andrés Avelino, confesor; san Probo, obispo; santa Ninfa, vg. y mártir.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Beneficencia.

Acuerdo N. 56. Aprueba una modificación de Estatutos.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N. 18. Aprueba un detalle.

Cartera de Marina.

Acuerdo N. 56. Deja el servicio sanitario del Limón exclusivamente al Médico del Pueblo.

Documentos varios.

MARINA

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

ANNUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Beneficencia.

N. 56.

Palacio Nacional.

San José, 8 de Noviembre de 1892.

Tomada en consideración la solicitud del señor Doctor don Roberto Cortés, Presidente de la Hermandad de Caridad del Hospital de San Rafael de la ciudad de Alajuela, para que se aprueben las reformas hechas por la Sociedad á los Estatutos del referido Hospital, según el acta que literalmente dice:

"En la ciudad de Alajuela, á las cinco y media de la tarde del día trece de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.

Reunida la Hermandad de Caridad del Hospital de San Rafael, con asistencia de los señores Doctor don Roberto Cortés, Presidente; Doctor don Mariano Padilla, Presbítero don Francisco Pereira, don Ramon L. Cabezas, don Francisco Saborío, don Hilario Ruiz, Licenciado don Pedro Loria, Licenciado don Adol-

fo Casorla, don Ignacio V. Saborío, don Magdalena Alvarez, don Francisco Jinnesta Soto, don Jesús Sánchez y don Secundino Orozco, el señor Cortés expuso que había convocado la Hermandad para proponerle varias reformas y adiciones á los Estatutos del Establecimiento. Al efecto, fueron aquéllas leídas y discutidas separadamente y se aprobaron por unanimidad de votos. En consecuencia se acordó hacer á los Estatutos del Hospital, las reformas y adiciones siguientes:

El artículo 2º queda reformado así: "Artº 2º La Hermandad de Caridad del Hospital de San Rafael la forman las personas inscritas en el acta de su fundación; las que posteriormente se han inscrito como miembros de la Corporación y las que en adelante soliciten ingresar en la misma, previa aceptación por mayoría de votos de la Hermandad".

Se añadió el artículo siguiente: Artº 3º bis. Forman quórum en cada reunión de la Hermandad al primer llamamiento, la mitad más uno de sus miembros; al segundo, los que concurren."

Del artículo 29 se suprimió la parte que se refiere á los servicios del Tesorero.

Se añadieron los artículos siguientes: "Artº 29º bis. El Tesorero del Hospital de San Rafael es un empleado de nombramiento de la Junta de Gobierno; depende inmediatamente de ésta, y cuando los recursos del establecimiento permitan asignarle sueldo, deberá rendir fianza á satisfacción de la Junta, por la cantidad que ésta juzgue conveniente. Sus atribuciones son:

1ª Colectar y custodiar en su poder los fondos que á la Hermandad pertenecen.

2ª Cubrir las órdenes de pago que contra él libre el Presidente, debidamente autorizadas por el Secretario.

3ª Llevar los libros de la Tesorería con arreglo al Reglamento de Contabilidad.

4ª Presentar mensualmente á la Junta una lista puntualizada de los deudores cuyos plazos venzan en el mes próximo siguiente.

5ª Dar á la Junta los informes y estados que respecto á los fondos se le pidan.

6ª Presentar á fin de año el estado exacto de los fondos."

"Artº 30. bis. Son benefactores del Hospital todos los que hayan hecho ó hagan en adelante al establecimiento donaciones ó legados cuyo valor no baje de cincuenta pesos, y en consecuencia se les considerará como individuos natos de la Hermandad con voz y voto en las deliberaciones".

"Artº 33. La única festividad religiosa del Hospital es la de San Rafael, Patrono del establecimiento, el 24 de Octubre".

"Artº 34. Los jueves y domingos de 10 a. m. á la 1 p. m., se permite visitar á los enfermos, siendo prohibido á los visitantes introducir á aquéllos comidas ú otras cosas que puedan serles dañosas."

"Artº 35. Los enfermos deben el mayor respeto á los individuos de la Junta y á la Directora; les es absolutamente prohibido fumar en las diferentes salas, así como toda clase de juegos y éstos en cualquier lugar del Establecimiento; es también prohibido á enfermos y sirvientes traficar entre sí con cualquier género de objetos, y se veda á los primeros hacer comprar fuera alimentos ó bebidas. Tanto el Presidente como la Directora pueden reprender á

enfermos y sirvientes que infrinjan las reglas de la casa, pudiendo ser éstos expulsados por la Junta en caso de reincidencia."

"Artº 36. Estos Estatutos serán cumplidos fielmente por todos y cada uno de aquellos á quienes conciernen; si en lo futuro demandaren algunas reformas, éstas se harán por la Hermandad en reunión general; y para que tales reformas sean válidas, se necesita la aprobación del Supremo Gobierno."

R. CORTÉS,
Presidente.

SECUNDINO OROZCO,
Secretario."

el Presidente de la República

ACUERDA:

Dar su aprobación á las reformas antes referidas, por ser de conveniencia para el establecimiento indicado.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación

Nº 18.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Octubre de 1892.

Por cuanto la Municipalidad del cantón de Atenas dió su aprobación á los detalles levantados por los Juntas Itinerarias de los distritos de Jesús, Mercedes, San José, Santa Eulalia, Candelaria, Concepción y Santiago de dicho cantón, según consta en el artículo 1º del acta de la sesión celebrada el 20 de este mes,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlo, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, como sigue:

Barrio de Jesús.

José Mª Luna.....	\$ 3-00
Gregorio Mena.....	3-00
Antonio Méndez.....	1-00
Jacinto Carvajal.....	1-00
Nicolás Alvarado.....	1-50
Isidoro ".....	4-00
Jesús ".....	4-50
Pastor Barquero.....	1-50
Benito Castro.....	6-00
José M. ".....	1-00
Inocente González.....	1-00
Cecilio Miranda.....	6-00
Zacarías Camacho.....	1-50
Antonio Castro.....	2-50
Antonio " h.....	1-00
Manuel Castro.....	3-00
José Tobías Castro.....	10-00
Pedro Mayorga.....	4-00
Rosendo Arguedas.....	2-00
José Gregorio González.....	2-50
Candelario Arguedas.....	2-00
Eusebio Delgado.....	5-00

Tomás Alpizar.....	1-50
Albacea, bienes Lucas Alpizar.....	2-00
Francisco Brenes.....	5-00
Carmen Jiménez.....	3-00
Cecilio Sandoval.....	8-00
Joaquín Trejos.....	10-00
Jesús Sánchez.....	5-00
Manuel ".....	2-00
Juan Arias.....	1-00
Juan Sánchez.....	1-00
Bartolo Rodríguez.....	8-00
Ciriaco ".....	8-00
José Carlos Umaña.....	10-00
Silvestre Castillo.....	8-00
Salvador ".....	2-00
Agustín ".....	6-00
Juan Cordero.....	6-00
Ramón Quesada.....	3-00
Tomás ".....	3-00
Miguel ".....	6-00
José Vega.....	3-00
Jesús Alpizar.....	8-00
Pedro Matamoros.....	8-00
Felipe ".....	4-00
Rafael Rodríguez.....	4-00
Pedro Espinosa h.....	2-00
" " p.....	6-00
José Manuel Murillo.....	6-00
José Arguedas.....	4-00
Guillermo Villalobos.....	5-00
Lorenzo Espinosa.....	8-00
Melchor ".....	5-00
Mauricio Rodríguez.....	2-00
Ramón Umaña.....	5-00
Rafael González h.....	2-00
Andrés Castillo.....	4-00
Ramón Rodríguez.....	5-00
" Espinosa.....	2-50
Ramona Chavarría.....	1-50
Margarita Sandoval.....	2-00
Juan Manuel Ramírez.....	2-00
Silvestre González.....	3-00
Albacea de bienes León Vega.....	4-00
Juan J. Chaverri.....	1-00
Benito Argüello.....	2-00
Joaquín Arce.....	1-50
José Mª Madriz.....	2-00
Ramón Delgado.....	3-00
Guadalupe Cabezas.....	4-00
Procopio Sibaja.....	2-00
Manuel Arce.....	5-00
José Mª Alvarado.....	4-00
Filadelfo ".....	2-00
Santiago Montoya.....	2-00
Antonio ".....	1-50
Jerónimo Rojas V.....	2-00
Juan Soto.....	1-50
Luis Lizano.....	3-00
Vicente Mondragón.....	1-00
Santiago Rodríguez.....	4-00
Lorenzo Montero.....	1-50
Vicente Calderón.....	2-00

Barrio de Mercedes.

Juan Pablo Artavia.....	8-00
" Pedro ".....	1-00
Torcuato ".....	1-00
Lorenzo Sánchez.....	1-00
Félix García.....	1-00
Deodono Ramírez.....	1-00
Juan González.....	1-00
Calixto ".....	1-50
Manuel García.....	5-00
Cayetano Sibaja.....	1-00
Ricardo ".....	1-00
Reyes Artavia.....	6-00
José Sibaja.....	1-00
José Ávila.....	1-00
Calixto Camacho.....	1-50
Nicolás Artavia.....	1-50
Juan Mª Vargas.....	2-00
Felipe Mena.....	1-00
Juan González.....	2-00
Ignacio Sibaja.....	1-50
Francisco Sánchez.....	3-00
Sacramento ".....	4-00

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Marina.

Nº 56.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Noviembre de 1892.

Con presencia de lo dispuesto por la Junta de Sanidad del puerto de Limón, en sus resoluciones de 18 y 26 de Octubre próximo pasado, y atendiendo á que los peligros de contagio de la epidemia del cólera han desaparecido,

el Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Dejar á cargo exclusivamente del Médico del Pueblo de Limón el servicio sanitario de aquel puerto, con las facultades y atribuciones asignadas á la Junta de Sanidad, por acuerdo nº 53 de 26 de Setiembre próximo pasado, y sujeto á las formalidades establecidas por dicha Junta en las resoluciones de que se ha hecho mérito.

2º—Suspender los efectos de los acuerdos números 50 y 51, que establecieron cuarentena de quince días para los vapores procedentes de los puertos de Hamburgo, El Havre y Amberes, los cuales quedarán sujetos al término de observación que el Médico de Sanidad determine en cada caso.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

IGLESIAS.

DOCUMENTOS VARIOS.

Marina.

Movimiento Marítimo

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

Noviembre 8. Á las 7, 30 a. m., fondeó el vapor sueco "Hispania", procedente de Nueva Orleans, con cinco días de mar, al mando de su capitán Nelson, 25 tripulantes y 608 toneladas de registro. Pasajeros: Miss Vigne, Mr. Vigne, H. Vigne, A. Duplantier, Sarah Joseph y Abraham Joseph. Carga: 3007 bultos. Correspondencia: 18 sacos. Consignado á M. C. Keith.

Noviembre 8. Declarado á libre plática el vapor alemán "Polinesia", procedí á las 2, 30 p. m. de hoy, acompañado del Médico del Pueblo á practicar la visita oficial correspondiente. Dicho vapor fondeó á las 2, 35 p. m. de ayer, procedente de Curaçao, con 4 días de mar, al mando de su capitán A. Smith, 35 tripulantes y 1693 toneladas de registro. No trajo pasajeros. Carga: 2119 bultos. Correspondencia: un saco y 3 paquetes. Consignado á Luis Wichmann y Compañía.

Noviembre 8. A las 4 p. m. zarpó el vapor inglés "Derwent", con destino á San Juan del Norte, al mando de su capitán Buckley, 51 tripulantes y 1402 toneladas de registro. No lleva pasajeros ni carga. Correspondencia: un paquete. Despachado por la Compañía de Agencias.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor José Ángel Vivas, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Río Grande, de Puntarenas, denunciando un terreno baldío constante de cincuenta hectáreas, situado en la parte occidental del Golfo de Nicoya, en el barrio ex-

presado, distrito del Oeste del cantón único de la comarca de Puntarenas y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, zona marítima reservada por la ley; y Sur y Oeste, terrenos denunciados por Juan Escalante Quirós.—Manifiesta el presentado que hace cuatro años posee este terreno quieto y pacíficamente; que lo adquirió por compra á Manuel Rojas, y que en él tiene hechos cultivos que valen más del triple del valor del terreno, entre los cuales se encuentran cien árboles de cacao cosecheros.

Lo publico para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como correspondan dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 8 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—1

Ante esta autoridad se han presentado los señores Juan Alvarado Acosta, Pedro Ulate Delgado, Reinaldo Antonio Jurado Delgado y Bernabé Monje Trejos, viudo el primero, casados los demás, comerciantes el segundo y cuarto, agricultores los otros y todos mayores de edad y vecinos de la villa de San Ramón, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío sito en el barrio de Piedades Norte, de San Ramón, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de la legua de San Ramón; Sur, ídem de la sucesión de don Pío Alvarado; Este, ídem del vecindario de San Ramón; y Oeste, ídem de la casa Alfaro y compañía.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 8 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores José Manuel Cuervo y Parra y Susana Anderson de Cuervo, mayores de edad, casados, agricultor el primero, de oficios domésticos la segunda, y ambos vecinos de la ciudad de Cartago, denunciando hasta mil quinientas hectáreas, quinientas para cada uno de ellos, y quinientas para la menor Margarita Cuervo Anderson, representada por el primero, de un terreno baldío situado en Talamanca, jurisdicción del cantón único de la comarca de Limón, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por don Milcíades Cifuentes y Andrade en representación de sus hijos Antonia, Miguel y Roberto Cifuentes; Sur y Oeste, terrenos baldíos y Este, el Océano Atlántico, milla marítima en medio.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 31 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—1

Por tercera vez y con el término de tres meses, que empezó á correr desde el dos de Setiembre último, fecha en que se publicó el primer edicto, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de los señores José Jorge Rojas y Rojas y Olaria Rojas Blanco, que fueron mayores de edad, cónyuges, agricultor el varón,

de oficios domésticos la mujer y de este domicilio, para que se presenten á mi despacho, donde se tramita el juicio de sucesión, á hacer valer sus derechos, apercibidos de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía del cantón de Goicoechea.—Goicoechea, 7 de Noviembre de 1892.

MAURO ALVAREZ J.

David Blanco,
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado doña Dolores Ramírez y Quirós, viuda de Carranza, mayor de edad, de oficios domésticos y de este vecindario, como tutriz de sus menores hijos legítimos Horacio, María y Angelina Carranza y Ramírez, haciendo uso de la gracia que les concede á sus hijos citados el acuerdo número 29 de 20 de Julio de 1882, y denunciando, por consiguiente, el lote número diecinueve de tercer orden, situado en Santa Clara, en la segunda división atlántica, jurisdicción de la comarca de Limón, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, lote número diecinueve de segundo orden; Sur, lote número diecisiete de segundo orden; Este, lote número veintiuno A de tercer orden; y Oeste, lote número diecisiete de tercer orden, calle en medio por todos lados. Consta de doscientas sesenta y dos hectáreas, sesenta y ocho áreas y noventa y una centiáreas, y está atravesado de Sur á Norte por el río Santa Clara.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 8 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3—1

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de doña María Varela Leitón, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de Guadalupe de esta jurisdicción, para que dentro del término de tres meses, contado desde el dos de Octubre pasado, fecha del primer edicto, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el término expresado no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 7 de Noviembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor José María Tames Bogarín, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Cartago, denunciando trescientas hectáreas de un terreno baldío situado en las inmediaciones de Sipurio, jurisdicción de Talamanca, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón, y entre los siguientes linderos: Norte, terrenos baldíos; Sur, río Suiri; Este, río Urin; y Oeste, río Lari.

Se publica este denuncia para que las personas que tengan alguna oposición que hacerle, lo verifiquen ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 20 de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—1

A quienes interese hago saber: que se ha presentado á este despacho el señor Elías Morales y Hernández, mayor de edad, soltero, artesano y de este domicilio, solicitando información posesoria de una casa con el solar en que está ubicada, sitios en esta ciudad, distrito y cantón primero de esta provincia, constante

la casa como de ocho metros 418 milímetros de frente por 25 metros de fondo y el solar como de ocho metros 418 milímetros de frente, por 39 metros de fondo, advirtiendo que la anchura del solar aumenta hacia el fondo, donde mide 9 metros 418 milímetros de ancho; linda: por el Norte, con propiedad de Juan Brucá, antes de Ramón Sequeira y hoy de Francisco Montero Barrantes; Sur, ídem de Juan Bautista Quirós, hoy de Manuel Hernández; Este, ídem de Félix Martínez; y Oeste, calle en medio, ídem de las herederas de Manuel Hernández. Adquirida parte por herencia de la madre del solicitante señora Juana Hernández Dobles y parte recibida en pago que le hicieron sus hermanos Nicomedes y Fermína Morales. Sin gravámenes y vale \$ 2000-00.

Previénesse á los que tuvieren derechos respecto á la finca dicha, los legalicen en este despacho en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 7 de Noviembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3 1

Marcelo Brenes, Juez 2º civil en primera instancia de la provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la sucesión de don Juan Balladares y González, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las 12 del día tres del entrante Diciembre, con el objeto de que procedan en ella á nombrar albaceas, propietario y suplente de dicha sucesión.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José. Noviembre 7 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez
Srio.

3 v. 1.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de la provincia de San José.

Convoca á todos los interesados en la sucesión de los señores don Antolín Alpizar y Alcázar y doña Norberta Porras y Vargas, que fueron de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte y uno del entrante Noviembre, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente de dicha sucesión y de darles á conocer el inventario y avalúo de bienes practicados, á fin de que resuelvan lo que crean conveniente.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. Octubre 27 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3 1

El señor Evaristo Aguilar Vargas, mayor de edad, casado, artesano y de este vecindario, solicitó en esta Alcaldía información de posesión para inscribir en su nombre por haberla poseído por más de diez años, como dueño sin interrupción la finca siguiente: terreno cultivado de café, situado en el distrito octavo, cantón primero de esta provincia, constante de nueve metros de frente y diez y siete metros cuarenta centímetros de fondo, lindante: al Norte, propiedad de Evaristo Aguilar Vargas; Sur, propiedad de María Cervantes y coparticipes: al Este, propiedad de Nicolás Vega; y al Oeste calle de por medio, propiedad de Manuel Rojas y Rojas. Esta finca está libre de gravámenes, fué adquirida por el solicitante por compra á Higinia Cervantes y la estima en cincuenta pesos.

Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique, presentándose á esta Alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera San José, Noviembre 7 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

3 2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado don Pánfilo J. Valverde y Carranza y doña Ema Carranza y Montealegre, profesor de Medicina el primero, de oficio doméstico la segunda, mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, denunciando hasta mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en la aldea de Matina, jurisdicción del cantón único de la comarca de Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, baldíos; Sur, terrenos cultivados por José Valle y Sotera Peña; Este, milla en medio, cultivado por el primero de los presentados, con el río Matina y la misma milla cultivada por la Compañía Bananera de Matina, administrada por el señor Riote; y Oeste, terreno cultivado y denunciado por don José Mercedes Rojas y baldíos.

Se publica para que las personas que tengan algún derecho al terreno de que se trata lo hagan valer ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José, 8 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3 2.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Pánfilo J. Valverde y Carranza, profesor de medicina y Ema Carranza y Montealegre de Valverde, de oficio el gobierno de su casa, mayores de edad, cónyuges y de este vecindario, el primero por sí, y como representante de sus menores hijos legítimos Oscar y Ema Valverde Carranza, escolares, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío, situado en jurisdicción del cantón único de la comarca de Limón, como á cuatro millas y media al Sur de aquel puerto, y entre los siguientes linderos: Norte y Oeste, terrenos baldíos; Sur, milla en medio, con el río de Banano, que en este punto es navegable; y Este, el Océano Atlántico, milla marítima en medio.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José, 8 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3 2.

Las doce del día veintiocho de este mes están señalados para vender al mejor postor, en la puerta principal del Palacio de Justicia, una finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, dividido éste en dos porciones, sita en el distrito segundo de este cantón, lindante: al Norte, calle de los Herreros en medio, hoy Avenida cuarta, propiedad de Mercedes Benavides y Ramón Porras; Sur, casa y solar de la testamentaria de José Salazar; Este, calle del Palacio Nacional en medio, casa de Salvador Zeledón; y Oeste, casa de María Gutiérrez. Medida superficial de la primera porción, que es donde está la casa, diez y seis y media varas de frente ó sea trece metros setecientos noventa y cuatro milímetros á la calle del Palacio Nacional, por treinta y tres y media varas de fondo ó sean veintiocho metros y seis milímetros, todo poco más ó menos; y de la segunda porción tres y media varas ó sean dos metros noventa y seis milímetros de frente á la calle de los Herreros, por once varas de fondo ó sean nueve metros ciento noventa y seis milímetros. Inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, tomo ciento diez y ocho, página trescientos noventa y cinco, bajo el número diez mil ochocientos diez y ocho, partido de San José, asiento uno, y valorada en quince mil pesos. Pertenece á la sucesión de doña Belarmina Bueno y Betancourt, y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución establecida por doña María y don Camilo Durán, acreedores con hipoteca inscrita en la sección respectiva del Registro Público, tomo 9º, página 153, asiento 7.438, cuyo crédito en sus dos terceras partes está hipotecado por doña Luisa y don Camilo Durán

en favor de don Rafael Cañas Mora, como consta en el asiento 13.006, visible á la página 131 del tomo 16 del Registro de Hipotecas.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado primero civil en primera instancia, San José, 8 de Noviembre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3—2.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora María Inocente Monje y Picado, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Rafael de Desamparados de esta jurisdicción, en su carácter de albacea provisional de la mortuoria de su esposo José María Ureña y Mora, solicitando información posesoria de una finca, á fin de inscribirla en nombre del causante en el Registro de la Propiedad, la cual se describe así: "Terreno de potrero, situado en el barrio de San Miguel de Desamparados, distrito primero, cantón tercero de esta provincia, constante de nueve hectáreas, setenta y ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos, lindante: Norte, propiedad de Rafael Badilla, Antolín Gamba y Rafael Jiménez; Sur, con propiedad de la testamentaria de José María Fallas; Este, propiedades de José Gamba y Sabino Araya; y Oeste, con propiedad de Jerónimo Obando.

Adquirida dicha finca durante la sociedad conyugal que la petente tuvo con el expresado causante, por compra á Manuel, Félix, Flora, Rafaela y Juan Ureña y Mora: No tiene gravámenes ni cargas reales; y vale próximamente cuatro mil quinientos pesos.

En consecuencia, se previene á todos los que tengan derechos en la finca que se trata de inscribir, se presenten en este despacho á legalizarlos en el término de treinta días que la ley señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 25 de Octubre de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Secretario.

3 2

AVISO JUDICIAL.

La señora Irinea Flores, de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio del Zapote de esta ciudad, ha sido nombrada albacea provisional de la mortuoria de su esposo señor Julián Mora, de único apellido; y á la una de la tarde del veinte y tres de Setiembre anterior tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, Noviembre 1º de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

3 2

Por el término de tres meses y por primera vez, cito y emplazo á los que se crean con derechos que deducir en la mortuoria de Teresa Valverde y Mora, que fué mayor de edad, casada y vecina de Alajuelita de esta ciudad, para que lo verifiquen en este despacho, bajo apercibimiento de que si no se presentan, pasará la herencia á quien corresponda.

En la misma mortuoria ha sido nombrado albacea provisional el viudo Antonio Quesada Flores, mayor de edad, agricultor y del mismo vecindario, quien está en ejercicio del cargo.

Alcaldía tercera de San José, 5 de Noviembre de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Cita y emplaza por primera vez á to-

dos los interesados en la mortuoria de don Tomás Vargas y Fernández, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Juan de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días, que deberá contarse desde la primera publicación de este edicto, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda si en el término expresado no lo verifican.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 4 de Noviembre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srío.

A las doce del día veintiséis del entrante Noviembre y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor lo siguiente: un lote de terreno enteramente separado y distinto del resto de la finca general de que forma parte, la cual se halla inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo trescientos treinta y dos, página doscientos veintitrés, bajo el número veinticuatro mil seiscientos cincuenta, asiento uno, situada en el punto llamado "El Chile" del barrio de Picagres del nuevo cantón de Mora, no numerado, de esta provincia; dicho lote que se vende tiene parte de potrero, parte de sembrar granos y parte de montaña; constante el mismo lote de seis hectáreas, cinco mil quinientos catorce metros cuadrados; lindante: Norte, en una parte con propiedad de Francisco Vásquez Delgado y en otra con el río Picagres; Sur, con propiedad de Agustín Jiménez; Este, con calle pública; y Oeste, con la "Quebrada Grande". El expresado lote está libre de gravámenes; ha sido valorado en ciento ochenta y siete pesos cuarenta y cinco centavos; pertenece á la sucesión de los señores Francisco Vásquez Cartín y Santos Delgado Aguilar; y se vende de orden de este Juzgado para el pago de costas de la citada sucesión. Quien quiera hacer postura, ocurra.

El resto de la finca de que se ha hecho mérito, es de advertir que mide como veinticinco hectáreas, sesenta y nueve áreas y ochenta y seis centiáreas; lindante: Norte, quebrada de "El Chile" en medio, con propiedades de Rafael Vásquez y Joaquín Jiménez; Sur, la "Quebrada Grande" en medio, con propiedad de Andrés Vargas, y sin la quebrada en medio con ídem de Pío Torres; Este, con propiedades de Salvadora Agüero, José Agüero, Francisco Vásquez, Francisco Aguilar y Estefana Vásquez; y Oeste, en una parte con propiedad de Salvador Villalta, en otra calle en medio, con propiedades de Rafaela, José y Rafael Vásquez, y en otra río Picagres en medio, con propiedad de Prudencio Mena; y como la sección anteriormente descrita, también tiene parte de potrero, parte de sembrar granos y parte de montaña.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 31 de Octubre de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Secretario.

3—1

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Emigdio Ureña Zuñiga, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María de Tarrazú, denunciando quinientas hectáreas, de un terreno baldío en el punto llamado "El Milagro" al Suroeste de San Lucas, distrito de su domicilio y dentro de los linderos siguientes: linderos por el Norte, terrenos denunciados y medidas por Pedro Hidalgo; y por los otros rumbos tierras baldías.

Se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata se presenten á legalizarlo ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, Noviembre 3 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2

Al señor Carlos Lowe y Lowe, se hace saber: que en el juicio ejecutivo correspondiente, se encuentra el auto que literalmente dice así: "Alcaldía tercera, San José, á las nueve de la mañana del día veintinueve de Octubre de mil ochocientos noventa y dos.—Resultando: que el señor Promotor Fiscal demanda ejecutivamente al señor Carlos Lowe y Lowe, mayor de edad, soltero, agricultor, natural de Jamaica y vecino de Limón para el pago de la suma de ciento cincuenta y tres pesos doce centavos que debe de plazo vencido al Tesoro Público, procedentes de intereses de la suma de quinientos tres pesos sesenta y seis centavos, valor de un lote de terreno en Santa Clara, para lo cual presenta certificaciones en que consta la deuda y de dónde procede, ó sea la escritura en que consta la venta del lote y cómo se obligó á pagarlo: que además indica el actor que el demandado no tiene hoy paradero conocido y por eso pide se le notifique por edictos. Considerando: primero: que con los documentos presentados está demostrado que el señor don Carlos Lowe y Lowe, debe al Supremo Gobierno la suma de ciento cincuenta y tres pesos doce centavos, suma que es líquida y exigible y que la certificación presentada en que consta la deuda tiene fuerza ejecutiva, según el artículo 604 del Código Fiscal. Segundo: que no sabiéndose dónde tiene hoy el domicilio el demandado debe notificarse por edictos, artículo 109 de Código de Procedimientos Civiles: tercero: que por lo expuesto procede despachar la ejecución relacionada.

Por tanto, de acuerdo con las leyes citadas y artículos 464, 465 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, despáchase ejecución contra bienes del señor don Carlos Lowe, hasta por la suma de ciento cincuenta y tres pesos doce centavos; embárguese bienes del ejecutado por la suma dicha y un cincuenta por ciento más para costas ó intereses, esto en caso necesario.—Manifieste el ejecutado si se conforma con la ejecución ó se opone á ella, esto dentro de cinco días y señale casa en esta ciudad, para oír notificaciones.—Notifíquese este auto al ejecutado por edictos, que se publicarán en el "Diario Oficial".

Demetrio Sanabria.—Juan F. Guevara, Secretario.

Alcaldía tercera de San José, 2 de Noviembre de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Secretario.

3—2

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se han presentado los señores Enrique Pucci Cecchini y Juan César Benvenuti, mayores de edad, casados, comerciantes y súbditos italianos, de este vecindario, denunciando para sí y en representación de sus menores hijos legítimos Juan y Olga Pucci y Poli del primero y Natalia y Tomás Benvenuti y Benvenuti del segundo, hasta tres mil hectáreas de un terreno baldío sito en jurisdicción de la comarca de Limón, distrito y cantón únicos de la misma, en las márgenes del río Bananito y dentro de los siguientes linderos: por el Norte, Sur y Oeste, tierras baldías; y por el Este, el Océano Atlántico, milla marítima en medio, si ésta no fuere enajenable.

Advierten los denunciados que tal terreno formará dos lotes con un frente de cinco mil metros á lo largo del río Bananito, quedando éste en medio, por un fondo ambos de tres kilómetros y que el denuncia es en común, quinientas hectáreas para cada uno de ellos y quinientas para cada uno de sus representados.

Lo publico para que las personas que algún derecho tuvieren á las tierras de que se trata, ocurran á legalizarlo ante esta autoridad dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 5 de Noviembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—2.

Provincia de Heredia.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Trinidad Salas Barquero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Santo Domingo de esta provincia, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de quince años de la finca siguiente: terreno de veinticuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas y doce decímetros cuadrados, poco más o menos, cultivado de café y situado en el paraje llamado "La Bermúdez", distrito de San Vicente, número cuarto del cantón tercero de esta provincia, y limitado: al Norte, propiedad de Lucas Salas; Sur, ídem de Salvadora Arce; Este, ídem de Pedro Rodríguez, calle real en medio; y Oeste, ídem de Gabriel Benavides, y vale seiscientos pesos; está libre de gravámenes, y la hubo por herencia de su finada madre Joaquina Barquero Monje.

Quienes tengan derechos al inmueble descrito, ocurran á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.—28 de Octubre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Srio.

3—2.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se han presentado Vicente Campos Herrera y Salvadora Espinosa y Espinosa, mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer, cónyuges y vecinos del barrio de Mercedes de este cantón, solicitando información para justificar la posesión que por más de quince años ha tenido la segunda como dueña de la finca que se describe así: "Terreno como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, y noventa y seis decímetros cuadrados, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el distrito de Mercedes, número seis del cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, con propiedad de Pilar Mena; Sur ídem de Tranquilino Conejo; Este ídem de doña Josefá Solera, calle pública de por medio; y Oeste, ídem de Aquileo Espinosa.

Hubo esta finca por herencia de su finado padre Manuel Espinosa, está exenta de gravámenes y vale \$ 500-00".

Quienes tengan derechos en la finca descrita, que ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, Noviembre 2 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Secretario.

3 2

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor José Cambronero León, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Heredia, solicitando título de posesión de la finca que se describe: terreno dedicado á potrero, de superficie plana, figura regular, de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, situado en el "Mancarrón" de esta villa de San Rafael. Linderos: Norte, propiedad de Francisco Arrieta; Sur, ídem de Rafael Carvajal; Este, calle en medio, con propiedad de Julio Alfaro y don Pedro Valerio; y Oeste, con ídem de Francisco Arrieta y Rafael Carvajal; está libre de gravámenes y la adquirió el presentador por herencia de su padre José Cambronero hace más de catorce años y vale doscientos pesos.

En consecuencia, cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir en la finca que se trata de inscribir, para que en el término de treinta días, de la publicación de este edicto, se presenten á deducirlo bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 29 de Octubre de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Secretario.

3 3

Convócase á los interesados en la mortuoria de Jesús Rodríguez Chacón, que fué vecino de San Pablo de este cantón, á una junta que tendrá lugar en mi despacho á las doce m. del lunes veinte y uno del corriente mes, con el objeto de que conezcan el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 4 de Noviembre de 1892.

JACINTO TREJOS. C.

J. Arturo Ramírez,
Secretario.

3—2

Convócase á todos los interesados en la mortuoria del señor Juan Chaverri Sáenz, á una junta general que tendrá lugar en mi oficina á las doce del día martes quince del mes en curso, á fin de que nombren albaceas propietario y suplente definitivos en dicha mortuoria.

Alcaldía primera de la Ciudad de Heredia, Noviembre 2 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Secretario.

3—2

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Aquileo Espinoza y Espinoza, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Mercedes de este cantón, solicitando información para justificar la posesión que por más de quince años, ha tenido en el inmueble que se describe: "Terreno plano, cultivado de café, situado en el distrito de Mercedes, número sexto del cantón primero de esta provincia; de 69 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados de extensión poco más ó menos y comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Juan Torres; Sur, ídem de Tranquilino Conejo; Este, ídem de Salvadora Espinoza; y Oeste, ídem de Gervasio Gómez y José Conejo. Vale esta finca \$ 500-00, está exenta de gravámenes y la hubo por herencia de su finado padre Manuel Espinoza.

Quienes tengan derechos en la finca descrita, que ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 2 de Noviembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Srio.

3—3

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese hago saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Manuel Ramos Carvajal, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del barrio de San Juan del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido por más de diez años del inmueble siguiente: casa de habitación como de doce metros de frente por seis metros de fondo, de pared de adobes, madera labrada, cubierta de teja, dividida en sala, cuarto y cocina, con el terreno en que está ubicada, inculco y destinado al servicio de la misma casa, como de diez y siete metros de frente, por igual fondo, situado en el barrio de San Juan del nuevo cantón de Santa Bárbara de esta provincia, limitado: por el Norte, Este y Oeste, con propiedad del señor Félix Delgado; Sur, calle pública de por medio, con ídem del señor Juan Ramos. Adquirió este inmueble en pago de sus gananciales en la división de bienes practicada á la muerte de su esposa Margarita Esquivel Barquero; está libre de gravámenes y vale trescientos pesos.

Quienes tengan derechos en la finca descrita, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 26 de Octubre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Secretario.

3 3

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese, hace saber: que ante este despacho se ha presentado Manuel Alfaro Rodríguez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Joaquín de este cantón, en su carácter de Presidente de la Junta de Educación del indicado distrito, solicitando información para justificar la posesión que por más de veinticinco años ha tenido el vecindario del expresado barrio del inmueble que se describe: "solar situado en la "Plaza vieja" del propio barrio, distrito quinto, cantón primero de la provincia de Heredia, constante de 15 metros, 800 milímetros de frente, por 16 metros 700 milímetros de fondo, figura rectangular; y lindante: al Norte y Este, con terreno de Agustín Madrigal; al Sur, calle pública en medio, con ídem de Felipe Alfaro; y al Oeste, con ídem de Feliciano Víquez. Habido por compra al señor Casimiro Villalobos. Posteriormente á la adquisición del solar deslindado, el vecindario referido construyó en él una casa de 15 metros de frente y 11 metros 700 milímetros de fondo, también de figura rectangular. Todas las medidas indicadas se han calculado aproximadamente; todo el inmueble descrito fué destinado á casa de enseñanza del barrio relacionado, está libre de cargas reales y vale \$ 500-00. Quienes tengan derechos en el inmueble descrito ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia,—27 de Octubre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Secretario.

3—3.

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Sinforosa Varela, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de este cantón, solicitando título de posesión de la finca que se describe: casa de habitación, pared de adobes, cubierta con madera y teja del país, de ocho metros frente por cuatro metros doscientos cincuenta milímetros de fondo, ubicada en un solar plano, cultivado de café, como de cinco áreas y cincuenta centiáreas, situado en el centro de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia.—Linderos: Norte, con propiedad de Ramona Chavarria; Sur, calle en medio, con ídem de Rafael Chavarria; Este, con ídem de Rafaela Villegas; y Oeste, con ídem de Julián Vargas. Todo vale cien pesos.—En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que se crean tener algún derecho real que deducir en la finca que se trata de inscribir, para que en el término de treinta días después de la publicación de este edicto se presenten á deducirlo, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, Octubre 31 de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Secretario.

3—1

Albino Villalobos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de Juana Quesada Zumbado, que fué mayor de setenta años, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del sábado 19 del corriente, con el objeto de darles á conocer el inventario y avalúo practicados.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Noviembre 8 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Secretario.

3 - v. - 1.

A las doce y tres cuartos del día de hoy, don Yanuario Arroyo, mayor de edad, viudo, comerciante y vecino de la ciudad de San José, aceptó y juró como albacea provisional en la mortuoria de los cónyuges Juan Arroyo y Gertrudis Madrigal, en reposición del Licen-

ciado don José Monje Reyes, quien hizo dimisión de ese cargo.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. 27 de Octubre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Secretario.

Por segunda vez y con el término de noventa días, cito y emplazo á todos los interesados, herederos, acreedores y legatarios en la mortuoria de la señora Joaquina Lobo, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de este cantón, para que se presenten ante esta autoridad á hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. Octubre 31 de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Srio.

Con el término de noventa días cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de la señora Rudecinda Sánchez Vindas, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de este cantón, para que se presenten á esta autoridad á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia. Noviembre 4 de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ.

Manuel Arce S.,
Secretario.

Provincia de Cartago.

El Doctor don José María Jiménez Oreamuno, mayor de edad, casado, profesor de medicina y de este vecindario, nombrado albacea propietario de la mortuoria de María Carpio Rivera, que fué mayor de edad, casada en segundas nupcias, de oficio doméstico y de este mismo vecindario, tomó posesión de su cargo, á las doce del día veinte y seis de Setiembre último, previo el juramento de ley.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago. Octubre 5 de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

A las doce del veinte y cuatro de este mes venderé en la puerta del Palacio Municipal una casa de cinco metros de largo por cinco de ancho, con solar de veinte y siete metros frente por cuarenta y ocho de fondo; linda: Norte y Este, propiedad de Jesús Portugués; Sur, ídem de Ramón Aguilar; y Oeste, calle en medio, con Espíritu Santo Acuña; situado en el distrito quinto de este cantón, vale cien pesos, pertenece á la mortuoria de Juana Méndez, y se vende para el pago de deudas y costas. Quien quiera comprarla ocurra.

Alcaldía primera Cartago, Noviembre 8 de 1892.

VALERIO MORÚA.

F. Meneses. Paul. Pereira. 3 1

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de doña Regina García Azofeifa, á una junta que se verificará á las doce del día quince del mes en curso, con objeto de que nombren albaceas definitivo y suplente.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, Noviembre 1º de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Secretario.

3 1

Provincia de Alajuela.

Ante mí se ha presentado la señora Tomasa Conitrillo Sibaja, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Pedro de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en nombre de la sociedad conyugal que formó con su esposo Ventura Delgado Piedra, que fué mayor de edad, agricultor y de su mismo vecindario, las cuatro fincas siguientes, y en su propio nombre la última que se describirá: Terreno de pastos lindante: Norte, calle real en medio, terreno de Joaquín Saborio: Sur, Este y Oeste, terreno de Josefa Jiménez: mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados: la adquirió la sociedad por compra á Vital Arroyo; vale cien pesos. Terreno de pastos, lindante: Norte, terreno de Ventura Delgado: Sur, terreno de Trinidad Molina: Este, ídem de Pablo Cruz; y Oeste, calle en medio, ídem de Domitilo Porras: mide una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados: la adquirió la sociedad por compra á Juan Miguel Segura; vale cien pesos. Terreno parte de montes y parte sin cultivos, lindante: Norte, terreno de Francisco Ose: Sur, terreno de Ventura Delgado: Este, terreno de la Municipalidad de este cantón, segundo brazo del río de Poás en medio; y Oeste, calle pública en medio, ídem de don José María Soto: mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados: la adquirió la sociedad por compra á Rafael Soto; vale cincuenta pesos. Terreno de pastos, lindante: Norte, Sur, Este y Oeste, terreno de Ventura Delgado: mide dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos: adquirida por la sociedad por compra á Águeda Delgado; vale doscientos pesos. Terreno parte de pastos y parte sin cultivo, lindante: Norte, terreno de Miguel Herrera y calle de entrada á esta finca: Sur, terreno de Casimiro Araya, quebrada de Siquiáres en medio: Este, terreno de Josefa Jiménez; y Oeste, ídem de Bernardo Soto: mide cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, veintiocho centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados: la adquirió la petente por herencia de su finado padre León Conitrillo; vale quinientos pesos. La primera, segunda y quinta finca, están situadas en el barrio de San José, distrito primero de este cantón: la tercera en el barrio de la Concepción y la cuarta en el barrio de San Pedro; las dos en el distrito cuarto, también de este cantón, no tiene gravamen. Se publica este edicto, para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 31 de Octubre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Secretario.

3. 2.

El señor Juan Salas Fonseca, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado se mande á inscribir su nombre, en el Registro de la Propiedad, dos fincas que ha poseído por más de veinte años y se describen así: 1º terreno de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, cultivado de café, de pastos y caña de azúcar, con una casa de habitación ubicada en él, de horcones, techo de madera y teja, de ocho metros de frente por cuatro de fondo, sito el barrio de San Juan de este cantón, y limitado: por el Norte, con propiedad de Juan Rafael Rodríguez; por el Sur, con ídem de Jesús Varela y Manuel Bustamante; por el Este, con ídem del mismo Juan Rafael Rodríguez; y por el Oeste, con la finca que se describirá enseguida, calle en medio, y segunda, terreno plantado de café con la misma situación que el anterior, de superficie plana, de figura irregular, de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados y limitado: por el Norte, con propiedad de Miguel Rodríguez; por el Sur, con ídem de Luis Ramírez; por el Este, calle en medio, con ídem de Jesús Ledezma; y por el Oeste, calle en medio, con ídem de Fabiana Saborio. La primera vale ochocientos pesos y la hubo el so-

licitante así: la casa por haberla construido, y el terreno, por compra á María Soto. La segunda vale doscientos pesos y la hubo el solicitante por compra á Pedro Varela. Ambas están exentas de gravamen. Fijo, pues, el término de treinta días, para que los que crean tener derechos en las fincas descritas, se presenten á deducirlos.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 1º de Junio de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3 2

El señor Higinio Murillo Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, ha solicitado se mande inscribir á su nombre, en el Registro de la Propiedad, una finca que ha poseído por más de diez años, y se describe así: terreno dedicado en parte á la siembra de maíz, en parte cultivado de pastos y en parte cubierto de bosques, de figura irregular, de superficie en una parte plana y en la otra quebrada, sito en Piedras de este cantón, y lindante: Norte, propiedad de Jesús Méndez; Sur, terreno de la sucesión de Eustaquio Robles, calle pública en medio; Este, ídem de Juan Carvajal; y Oeste, ídem de Zenón Villalobos. Medida superficial: trece hectáreas, noventa y siete áreas, sesenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados. Vale trescientos pesos, está exento de gravámenes y la hubo el solicitante por herencia de su padre Ramón Murillo. Fijo, pues, el término de treinta días, para que los que crean tener derechos en la finca descrita, se presenten á deducirlos.

Juzgado de primera instancia del circuito Judicial de San Ramón, 24 de Mayo de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Secretario. 3 v.—1

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Mercedes Alfaro Vargas, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del distrito de San Antonio de este cantón, para que en el término de noventa días se presenten á hacer valer sus derechos. El término empezó á correr el día veintiuno de Agosto del año anterior.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 19 de Setiembre de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Secretario.

Comarca de Puntarenas.

Por segunda vez cito á todos los interesados en la mortuoria de la señora Ramona Parajeles Madrigal, que fué mayor de 60 años, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, para que dentro del término de noventa días contados desde el 30 de Setiembre próximo pasado, fecha de la primera publicación de este edicto, se presenten á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien correspondiera si no lo verifican.

Juzgado civil en primera instancia.—Puntarenas, 26 de Octubre de 1892.

SALV. JIRÓN.

Carlos Miranda,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACION.

Por acuerdo municipal de fecha 2 de los corrientes, se convocan licitadores para la construcción de un rastro, mediante las siguientes condiciones:

I.

La casa tendrá las dimensiones siguientes: largo ocho varas; ancho 6½ varas, ó sea el largo de dos hojas de hierro por cada lado, del de 6 pies de largo y 8 planchas por quintal, con sus correspondien-

tes aleros, y con un alto de cuatro varas. En uno de los extremos se formará una pieza de tres varas de largo por todo el ancho de la casa, cerrada con regla de 4 pulgadas de ancho por una de grueso, colocadas á distancia de una pulgada de una á otra y cerrados sus correspondientes tapiques. Llevará 8 horcones de guachipelin ó madera negra, de un espesor de 8 pulgadas en cuadro. La madera de la armadura será toda de cuadro, y la clase podrá ser quizarra, ira, ó cualquiera otra madera de igual consistencia y duración que éstas.

El piso llevará una cadena de piedra viva al rededor, en línea con los horcones, y toda la parte abierta deberá cubrirse con una capa de arenón de cuatro pulgadas de espesor.

II.

El pago de la obra se hará por quince días de \$ 25-00 cada una y se adelantará \$ 100-00 para la compra de materiales, quedando á juicio del Jefe Político la garantía que deba exigirse.

III.

Los trabajos deben principiarse á los 15 días después de firmado el contrato, y deberán estar concluidos, lo más tarde 3 meses después.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado al señor Jefe Político hasta el 15 de los corrientes, día en que se abrirán para aceptar la que más convenga á los intereses de este Municipio. En el sobre deberán traer la leyenda que sigue: "Para la construcción del rastro". No se admitirán propuestas que excedan de \$ 350-00.

Jefatura Política del cantón de Mora, 3 de Noviembre de 1892.

MATEO MOLINA.

ANUNCIOS.

ESTADO

de los fondos del Hospital y Lazareto en el mes de Octubre de 1892.

1892.	Ingresos
Octubre 1º A saldo que viene del mes próximo pasado.....	\$ 2941-65
Octubre 1º á 31. A Boletos de defunción..	\$ 11-25
Octubre 1º á 31. A Mortuales.....	265-53
Octubre 1º á 31 A Arriendo Nichos.....	187-95
Octubre 1º á 31 A Tapas.....	23 50
Octubre 1º á 31 A Arriendo Ladrillera...	175-00
Octubre 1º á 31 A Panteón.....	72-50
Octubre 1º á 31 A Pensión de Estancias..	116-00
Octubre 1º á 31 A Venta una bóveda.....	57-60
Octubre 1º á 31 A Intereses que paga el Supremo Gobierno....	1190-00
	2099-33
	5040-98

1892.

Egresos.

Octubre 1º á 31 Pagado por sueldos.....	\$ 555-00
Octubre 1º y 31 Pagado por útiles de escritorio.....	4-00
Octubre 1º á 31 Pagado por Honorarios al Sr. Abogado.....	30-00
Octubre 1º á 31 Pagado por Salón Josefa de Peralta, en jornales.	633-85
Octubre 1º á 31 Pagado por Salón Josefa de Peralta, en Materiales	1003-80
Octubre 1º á 31 Pagado por alimentos.....	1024-70
Octubre 1º á 31 Pagado por Utiles Domésticos.....	17-10
Octubre 1º á 31 Pagado por Alumbrado...	17-80
Octubre 1º á 31 Pagado por Leñas.....	63-60
Octubre 1º á 31 Pa-	

gado por Edificios, reparaciones en el Hospital, en jornales.....	255-50
Octubre 1º á 31 Pagado por Materiales Hospital.....	134-25
Octubre 1º á 31 Pagado por Eventuales...	13-05
Octubre 1º á 31 Pagado por Vestuario....	24-25
Octubre 1º á 31 Pagado por Botica Medicinas.....	17-60
Octubre 1º á 31 Pagado por Panteón.....	241-05
Octubre 1º á 31 Por Saldo existente que pasa al mes próximo.....	1005-43
	5040-98

S. E. ú O.

San José, Octubre 31 de 1892.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Tesorero.

ESTADO

de los fondos del Hospicio Nacional de Locos, en el mes de Octubre de 1892.

1892.	Ingresos.
Octubre 1º A Saldo que viene del mes próximo pasado.....	1883-28
Octubre 1º á 31 A Venta 3,198 billetes de Lotería á \$ 2-00 cada uno.....	6396-00
Octubre 1º á 31 A Subvención Supremo Gobierno.....	1500-00
Octubre 1º á 31 A Pensión de Estancias...	110-00
	8006-00
	9889-28

1892.

Egresos.

Octubre 1º á 31 Pagado por varios números premiados según billetes que lo comprueban \$ 380-60	
Octubre 1º á 31 Pagado por Honorarios en venta Billetes de Lotería	639-60
Octubre 1º á 31 Pagado por Dinero depositado al Supremo Gobierno según comprobantes.....	6000-00
Octubre 1º á 31 Pagado por Gastos Generales.....	127-00
Octubre 1º á 31 Pagado por Alimentos....	887-50
Octubre 1º á 31 Pagado por Utiles Domésticos.....	99-85
Octubre 1º á 31 Pagado por Eventuales....	3-75
Octubre primero á 31 Pagado por Sueldos...	730-00
Octubre primero á 31 Pagado por Materiales.	119-00
Octubre primero á 31 Pagado por Vestuario...	54-75
Octubre primero á 31 Pagado por Alumbrado	14-00
Octubre primero á 31 Pagado por Medicinas..	30-50
Octubre primero á 31 Pagado por Hospicio Nacional de Locos, en jornales.....	4-85
Octubre primero á 31 Por Saldo existente que pasa al mes próximo..	798-48
	9889-28

S. E. ú O.

San José, Octubre 31 de 1892.

CARLOS ECHEVERRÍA,
Tesorero.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Grecia.

Mes de Octubre.

Fechas 14 y 30. Proceden de San José y Juan Viñas. Dirigidos á Elisen González y D. Arias, respectivamente. Rezagados, porque se ausentó el primero y porque no se encontró el segundo. Grecia, 31 de Octubre de 1892.

R. A. Fallas.